

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES.**

La suscrita, María Candelaria Villanueva Sánchez, en mi carácter de Regidora Constitucional, con fundamento a lo establecido en los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la abrogación al acuerdo número 0156/2013, emitido en la sesión de ayuntamiento de fecha 30 treinta de Mayo de 2013 dos mil trece, en el cual se aprobó la modificación a los puntos de acuerdo enunciados como segundo, tercero y quinto del acuerdo número 0090/2013, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de Enero de 2013 dos mil trece, referente a la creación de un hospital de tercer nivel en la ciudad. Y, una vez abrogado dicho acuerdo y quedando sin efectos legales, se autoricen las modificaciones plasmadas en el contenido de la presente, referente a los Puntos de Acuerdo del acuerdo 0090/2013, enunciados como Primero, Segundo, Tercero y Quinto.



Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el pasado 21 veintiuno de Enero de 2013 dos mil trece, fue emitido el acuerdo número 0090/2013, en el cual se resolvió la iniciativa presentada por la Regidora María Candelaria Villanueva Sánchez, que tiene por objeto la creación de un hospital de tercer nivel en la ciudad, recayendo los puntos de acuerdo segundo, tercero y quinto de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se aprueba entregar bajo la figura jurídica de donación, el bien inmueble descrito en el PUNTO PRIMERO de éste apartado, a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado para que sea destinado única y exclusivamente para la construcción de un Hospital de Tercer Nivel, en beneficio de los habitantes de Puerto Vallarta, Jalisco, que constará en escritura pública con cargo a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal y al Titular de la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, para que realicen la subdivisión de la superficie entregada en donación del predio que se hace referencia en el numeral primero de este apartado, y se ejecuten en su caso, las acciones tendientes al cambio de uso de suelo del predio otorgado en donación a la Secretaría de Salud Jalisco, en caso de que se requiera.

QUINTO.- Se autoriza para que en los términos de los artículos 82, fracción IV y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se constituya como cuenta en administración el bien descrito en el punto primero de este apartado para la realización de obras de interés social para la comunidad y cuyos efectos se extinguirán una vez que se haya realizado la entrega material y jurídica a favor de la Secretaría de Salud. Por lo que se instruye al titular de la Hacienda Municipal para los efectos legales que correspondan.

**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



Que es el caso que una vez fue remitida la documentación correspondiente al Gobierno del Estado de Jalisco para que en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se pueda llevar a cabo la construcción de un Hospital de Tercer Nivel , se detectaron las siguientes observaciones:

Que por indicaciones del área jurídica y Dirección de Programación y Evaluación, en los puntos de acuerdo descritos en los párrafos anteriores, se debe señalar Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y no Secretaría de Salud del Gobierno del Estado. Asimismo, se estableció que al construir un nuevo hospital se debe tomar en cuenta las necesidades existentes y prever en el futuro la operatividad del mismo, por lo que se recomienda un Hospital de Especialidades de 2º Segundo Nivel y no de tercer nivel como se estaba solicitando. Por ello, se requería llevar a cabo las siguientes modificaciones a los puntos de acuerdo:

DICE:

SEGUNDO.- Se aprueba entregar bajo la figura jurídica de donación, el bien inmueble descrito en el PUNTO PRIMERO de éste apartado, a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado para que sea destinado única y exclusivamente para la construcción de un Hospital de Tercer Nivel, en beneficio de los habitantes de Puerto Vallarta, Jalisco, que constará en escritura pública con cargo a este Ayuntamiento.

DEBERÁ DECIR:

SEGUNDO.- Se aprueba entregar bajo la figura jurídica de donación, el bien inmueble descrito en el PUNTO PRIMERO de éste apartada, a favor del **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**, para que sea destinado única y exclusivamente para la construcción de un **Hospital de Especialidades de 2º Segundo Nivel**, en beneficio de las habitantes de Puerto Vallarta, Jalisco, que constará en escritura pública con cargo a este Ayuntamiento.

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



DICE:

TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal y al Titular de la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, para que realicen la subdivisión de la superficie entregada en donación del predio que se hace referencia en el numeral primero de este apartado, y se ejecuten en su caso, las acciones tendientes al cambio de uso de suelo del predio otorgado en donación a la Secretaría de Salud Jalisco, en caso de que se requiera.

DEBERÁ DECIR:

TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal y al Titular de la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, para que realicen la subdivisión de la superficie entregada en donación del predio que se hace referencia en el numeral primero de este apartado, y se ejecuten en su caso, las acciones tendientes al cambio de uso de suelo del predio otorgado en donación al **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**, en caso de que se requiera.

DICE:

QUINTO.- Se autoriza para que en los términos de los artículos 82, fracción IV y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se constituya como cuenta en administración el bien descrito en el punto primero de este apartado para la realización de obras de interés social para la comunidad y cuyos efectos se extinguirán una vez que se haya realizado la entrega material y jurídica a favor de la Secretaría de Salud. Por lo que se instruye al titular de la Hacienda Municipal para los efectos legales que correspondan.

DEBERÁ DECIR:

QUINTO.- Se autoriza para que en los términos de los artículos 82, fracción IV y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se constituya como cuenta en administración el bien descrito en el punto primero de este apartado para la realización de obras de interés social para la comunidad y cuyos efectos se extinguirán una vez que se haya realizado la entrega material y jurídica a favor del **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**. Por lo que se instruye al titular de la Hacienda Municipal para los efectos legales que correspondan.



Por lo que, gracias al consenso de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, las modificaciones solicitadas por el Área Jurídica y Dirección de Programación y Evaluación del Gobierno del Estado, fueron atendidas y autorizadas, lo cual se puede confirmar a través del acuerdo 0156/2013, de fecha 30 de Mayo de 2013.

Todo este esfuerzo y dedicación fueron con la firme voluntad de allegarse de los recursos necesarios en las otras 02 dos esferas de gobierno, para llevar a cabo la construcción de un nuevo hospital que pueda atender la gran demanda que solicitan nuestros habitantes en el ámbito de salud. Sin embargo a la fecha, no ha habido una respuesta veraz, concisa y concreta que nos permita visualizarlo como un proyecto a mediano plazo.

Ante este panorama, resulta favorable y atractiva una propuesta presentada por otro organismo público de salud, el Instituto Mexicano de Salud, el cual ha solicitado al municipio su apoyo para otorgarle un predio para la construcción de una clínica en el área de la Delegación de Ixtapa, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin duda alguna, esto es considerado como una gran noticia ya que existe un enorme interés por parte ambas partes de mejorar las condiciones de prestación del servicio de salud en el Municipio. En ese sentido, el ayuntamiento puede resultar más beneficiado, toda vez que al expandirse los servicios del IMSS, también la atención médica de los trabajadores al servicio del ayuntamiento mejoraría notablemente.

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



En ese orden de ideas, la propuesta de la suscrita va encaminada en los siguientes términos:

1. Primero sería abrogar el acuerdo número 0156/2013, de fecha 30 de Mayo de 2013, a través del cual se atendieron las demandas solicitadas por el Área Jurídica y Dirección de Programación y Evaluación de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.
2. A consecuencia de ello, quedaría sin efectos las modificaciones anteriormente aprobadas, es decir volverían a su estado original los puntos de acuerdo del acuerdo número 0090/2013, de fecha 21 de Enero de 2013, los cuales serían los siguientes:

PRIMERO. Se aprueba desincorporar de los bienes del dominio público del municipio, la superficie de 40,000.00 cuarenta mil metros cuadrados del predio identificado con el número 948 del padrón de bienes inmuebles de propiedad municipal, el cual cuenta con una superficie total de 47, 595.17 cuarenta y siete mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con 17 diecisiete centímetros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en la delegación de Ixtapa, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que se instruye a la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial para que realice el levantamiento topográfico correspondiente para limitar los linderos y colindancias del área desincorporada.

SEGUNDO: Se aprueba entregar bajo la figura jurídica de donación, el bien inmueble descrito en el PUNTO PRIMERO de éste apartado, a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para que sea destinado única y exclusivamente para la construcción de un Hospital de Especialidades de 2º Segundo Nivel, en beneficio de los habitantes de Puerto Vallarta, Jalisco, que constará en escritura pública con cargo a este Ayuntamiento.



TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal y al titular de la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, para que realicen la subdivisión de la superficie entregada en donación del predio que se hace referencia en el numeral primero de este apartado, y se ejecuten en su caso, las acciones tendientes al cambio de uso de suelo del predio otorgado en donación Organismo Público Descentralizado Servicio de Salud Jalisco, en caso de que se requiera.

CUARTO.- Se autoriza para que en la celebración del instrumento legal que formalice el acto jurídico de donación, concurren a nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el C. Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento.

QUINTO.- Se autoriza para que en los términos de los artículos 82 fracción IV y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se constituya como cuenta en administración el bien descrito en el punto de primero de este apartado para la realización de obras de interés social para la comunidad y cuyos efectos se extinguirán una vez que se haya realizado la entrega material y jurídica a favor del Organismo Público Descentralizado Servicio de Salud Jalisco. Por lo que se instruye al titular de la Hacienda Municipal para los efectos legales que correspondan.

SEXTO.- Se instruye al Síndico Municipal para que en su calidad de Representante Legal de este Ayuntamiento, realice la totalidad de los trámites a que haya lugar, tendientes a la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo respecto a la donación del inmueble y para que inserte una cláusula de reversión de la donación en el instrumento legal que la formalice, que contemple la posibilidad de dejar sin efectos la donación para el caso de que se le dé un uso distinto al bien inmueble materia de la donación. Asimismo, para que en su momento de cumplimiento al artículo 91 noventa y uno de la Ley de Gobierno y la Administración Pública

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

Municipal, arábigo que señala que dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como la acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

3. En consecuencia, las modificaciones a realizar en los puntos de acuerdo serían las siguientes:

DICE:

PRIMERO. Se aprueba desincorporar de los bienes del dominio público del municipio, la superficie de 40,000.00 cuarenta mil metros cuadrados del predio identificado con el número 948 del padrón de bienes inmuebles de propiedad municipal, el cual cuenta con una superficie total de 47, 595.17 cuarenta y siete mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con 17 diecisiete centímetros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en la delegación de Ixtapa, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que se instruye a la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial para que realice el levantamiento topográfico correspondiente para limitar los linderos y colindancias del área desincorporada.

DEBERÁ DECIR:

PRIMERO. Se aprueba desincorporar de los bienes del dominio público del municipio, la superficie total del predio identificado con el número 948 del padrón de bienes inmuebles de propiedad municipal, el cual cuenta con una superficie total de 47, 595.17 cuarenta y siete mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con 17 diecisiete centímetros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en la delegación de Ixtapa, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que se instruye a la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial para que realice el levantamiento topográfico correspondiente para limitar los linderos y colindancias del área desincorporada.



DICE:

SEGUNDO.- Se aprueba entregar bajo la figura jurídica de donación, el bien inmueble descrito en el PUNTO PRIMERO de éste apartado, a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado para que sea destinado única y exclusivamente para la construcción de un Hospital de Tercer Nivel, en beneficio de los habitantes de Puerto Vallarta, Jalisco, que constará en escritura pública con cargo a este Ayuntamiento.

DEBERÁ DECIR:

SEGUNDO.- Se aprueba entregar bajo la figura jurídica de donación lisa y llana, el bien inmueble descrito en el PUNTO PRIMERO de éste apartado, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, para que sea destinado a la construcción de una **Clinica del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS**.

DICE:

TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal y al Titular de la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, para que realicen la subdivisión de la superficie entregada en donación del predio que se hace referencia en el numeral primero de este apartado, y se ejecuten en su caso, las acciones tendientes al cambio de uso de suelo del predio otorgado en donación a la Secretaría de Salud Jalisco, en caso de que se requiera.

DEBERÁ DECIR:

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, para en su caso, realice las acciones tendientes al cambio de uso de suelo del predio otorgada en donación al **Instituto Mexicana del Seguro Social**, en caso de que se requiera.

DICE:

CUARTO.- Se autoriza para que en la celebración del instrumento legal que formalice el acto jurídico de donación, concurren a nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el C. Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento.

DEBERÁ DECIR:

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



CUARTO.- Se autoriza para que en la celebración del instrumento legal que formalice el acto jurídico de donación lisa y llona, concurren a nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el C. Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento.

DICE:

QUINTO.- Se autoriza poro que en los términos de los artículos 82, fracción IV y 83 de lo Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se constituya como cuenta en administración el bien descrito en el punto primero de este opartado para la realización de obras de interés social para la comunidad y cuyos efectos se extinguirán una vez que se haya realizado la entrega material y jurídica a favor del Organismo Público Descentralizado Servicio de Salud Jalisco. Por lo que se instruye al titular de la Hacienda Municipal para las efectos legales que correspondan.

DEBERÁ DECIR:

QUINTO.- Se autoriza para que en los términos de los artículos 82, fracción IV y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se constituya como cuenta en administración el bien descrito en el punto primero de este apartado para la realización de obras de interés social para la comunidad y cuyos efectos se extinguirán una vez que se haya realizado la entrega material y jurídica a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**. Por lo que se instruye al titular de la Hacienda Municipal para los efectos legales que correspondan.

DICE:

SEXTO.- Se instruye al Síndico Municipal para que en su calidad de Representante Legal de este Ayuntamiento, realice la totalidad de los trámites a que haya lugar, tendientes a la ejecución y cumplimiento del presente ocuerdo respecto a la donación del inmueble y para que inserte una cláusula de reversión de la donación en el instrumento legal que la formalice, que contemple la posibilidad de dejar sin efectos la donación para el caso de que se le dé un uso distinto al bien inmueble materia de la donación. Asimismo, para que en su momento de cumplimiento al artículo 91 noventa y uno de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, arábiga que señala que dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congress del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como la acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



DEBERÁ DECIR:

SEXTO.- Se instruye al Síndico Municipal para que en su calidad de Representante Legal de este Ayuntamiento, realice la totalidad de los trámites a que haya lugar, tendientes a la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo respecto a la donación del inmueble y para que inserte una cláusula de reversión de la donación lisa y llana en el instrumento legal que la formalice, que contemple la posibilidad de dejar sin efectos la donación para el caso de que se le dé un uso distinto al bien inmueble materia de la donación lisa y llana. Asimismo, para que en su momento de cumplimiento al artículo 91 noventa y uno de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, arábigo que señala que dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como la acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

Como se puede apreciar, de esta forma se estarían cubriendo las formas que demanda el Instituto Mexicano del Seguro Social, para establecer una nueva clínica hospitalaria en nuestro municipio.

Por lo que, una vez enunciado todo lo anterior, me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución

**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por otro lado, en ese mismo ordenamiento pero en su 42 fracción VI establece que:

"Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento".

En concordancia de lo anterior, el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta,

**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



Jalisco, establece que el Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

Una vez expuesto todo lo anterior, a continuación me permito presentar a su distinguida consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba abrogar y dejar sin efectos legales, el acuerdo número 0156/2013, de fecha 30 de Mayo de 2013.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la modificación a los puntos de acuerdo enunciados en el acuerdo número 0090/2013, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de Enero de 2013 dos mil trece, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se aprueba desincorporar de los bienes del dominio público del municipio, la superficie total del predio identificado con el número 948 del padrón de bienes inmuebles de propiedad municipal, el cual cuenta con una superficie total de 47, 595.17 cuarenta y siete mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con 17 diecisiete centímetros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en la delegación de Ixtapa, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que se instruye a la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial para que realice el levantamiento topográfico correspondiente para limitar los linderos y colindancias del área desincorporada.



SEGUNDO.- Se aprueba entregar bajo la figura jurídica de donación lisa y llana, el bien inmueble descrito en el PUNTO PRIMERO de éste apartado, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, para que sea destinado a la construcción de una **Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS**.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, para en su caso, realice las acciones tendientes al cambio de uso de suelo del predio otorgado en donación lisa y llana al **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en caso de que se requiera.

CUARTO.- Se autoriza para que en la celebración del instrumento legal que formalice el acto jurídico de donación lisa y llana, concurren a nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el C. Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento.

QUINTO.- Se autoriza para que en los términos de los artículos 82, fracción IV y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se constituya como cuenta en administración el bien descrito en el punto primero de este apartado para la realización de obras de interés social para la comunidad y cuyos efectos se extinguirán una vez que se haya realizado la entrega material y jurídica a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**. Por lo que se instruye al titular de la Hacienda Municipal para los efectos legales que correspondan.

SEXTO.- Se instruye al Síndico Municipal para que en su calidad de Representante Legal de este Ayuntamiento, realice la totalidad de los trámites a que haya lugar, tendientes a la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo respecto a la donación del inmueble y para que inserte una cláusula de reversión de la donación lisa y llana en el instrumento legal que la formalice, que contemple la posibilidad de dejar sin efectos la donación para el caso de que se le dé un uso distinto al bien inmueble materia de la donación lisa y llana. Asimismo, para que en su momento de cumplimiento al artículo 91 noventa y uno de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, arábigo que señala que dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe

GOBIERNO EN
GOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como la acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General a efecto de que notifique a las autoridades correspondientes el acuerdo número 0090/2013 con las modificaciones aprobadas anteriormente.

A T E N T A M E N T E
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 29 DE MAYO DE 2014
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”


C. MARÍA CANDELARIA VILLANUEVA SÁNCHEZ
REGIDORA CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
EDILICIA PERMANENTE DE SALUD.

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080